

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN DSG 061-PAF-00097-16
(12 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal e) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y, CONSIDERANDO Qué al señor FELIX EDUARDO GUTIERREZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.127.412 , solicitó autorización para aprovechar cuatro (4) arboles de la especie Reventillo (<i>Tapirira Guianensis</i>) y dos (2) arboles de la especie laurel de monte(<i>Dacryodes chimantensis</i>).ubicado en el Barrio la Vorágine Calle 29 #12-04, del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados debidamente diligenciado a través de la ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro No. 0536 del 02 de Mayo de 2016. Que mediante AUTO No. DSG-101 de fecha 03 de Mayo de 2016,se inició el trámite administrativo de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, además se informa al peticionario que debe cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de publicación y evaluación, se ordena que dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del recibo de pago, practicar la visita técnica y presentar el respectivo informe técnico. Que cancelados los derechos de publicación por parte del peticionario el día 04 de Mayo, el Técnico LIZLLAN CHEQUEMARCA, realiza la visita técnica y emite el concepto técnico No. 127 del 10 de Mayo de 2016 el cual entre otros apartes indica: CONCEPTO TECNICO: Autorizar el aprovechamiento de arboles aislados para la intervención de: 1,56 m3 representados en Cuatro (4) árboles de la especie Reventillo (<i>Tapirira Guianensis</i>) y dos (2) arboles de la especie laurel de monte(<i>Dacryodes chimantensis</i>).								
Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m ³)
					Ancha	Alta		
Reventillo	<i>Tapirira guianensis</i>	1	0,10	6	4	3	3	0,03
Reventillo	<i>Tapirira guianensis</i>	1	0,14	8	3	2	2	0,09
Reventillo	<i>Tapirira guianensis</i>	1	0,16	10	4	4	3	0,14
Reventillo	<i>Tapirira guianensis</i>	1	0,19	8	3	3	2	0,16
laurel de monte	<i>Dacryodes chimantensis</i>	1	0,45	6	3	2	2	0,65
laurel de monte	<i>Dacryodes chimantensis</i>	1	0,38	6	4	3	2	0,48
								1,56 m3
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Para garantizar el aprovechamiento sostenible del recurso (o prevenir, compensar o mitigar los impactos derivados de la realización de las actividades mencionadas), se deben cumplir las siguientes obligaciones: ✓ -Realizar el corte de los árboles, y evitar cualquier daño sobre la estructura física de predios ajenos. ✓ No realizar quemas en los sobrantes de la actividad ✓ Realizar el corte con las prevenciones necesarias, con el fin de evitar posibles accidentes a trabajadores o particulares								

	FORMATO: RESOLUCION	 CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN DSG 061-PAF-00097-16
(12 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados”

✓ <i>Picar los residuos forestales sobrantes de las actividades de aprovechamiento de la especie forestal, el cual permitirá su descomposición en el menor tiempo y se incorporara al suelo.</i> ✓ <i>Utilizar preferiblemente plantaciones de jardín en reemplazo de las intervenidas.</i>								
Fundamentos Jurídicos								
Que el artículo 2.2.1.1.9.2.del Decreto 1076 de 2015 señala: Titular de la solicitud. Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.								
Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3.consagra: Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.								
Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No.127 del 10 de Mayo de 2016,es viable autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado por el señor FELIX EDUARDO GUTIERREZ LOPEZ .								
En mérito de lo expuesto, este despacho:								
RESUELVE:								
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor FELIX EDUARDO GUTIERREZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.127.412, la tala y/o poda de la especie que se describen a continuación los cuales serán aprovechados en el Barrio la Vorágine Calle 29 #12-04, del Municipio de Inírida, Departamento de Guainía, siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.								
Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m³)
Reventillo	Tapirira guianensis	1	0,10	6	Ancha	Alta	3	0,03
Reventillo	Tapirira guianensis	1	0,14	8	3	2	2	0,09
Reventillo	Tapirira guianensis	1	0,16	10	4	4	3	0,14
Reventillo	Tapirira guianensis	1	0,19	8	3	3	2	0,16
laurel de monte	Dacryodes chimantensis	1	0,45	6	3	2	2	0,65
laurel de monte	Dacryodes chimantensis	1	0,38	6	4	3	2	0,48
								1,56 m3
PARÁGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.								
ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:								

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN DSG 061-PAF-00097-16
(12 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento forestal arboles aislados”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor FELIX EDUARDO GUTIERREZ LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.127.412 de Bogotá (Bogotá D.C) a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSG-061 del 12 de Mayo de 2016 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.
Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____
Nombre: _____
C.c. _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____